Ajuntament de
Premià de Mar

Pl. de l'Ajuntament, 1
Telèfon 93 741 74 00
Fax 93 741 74 25
08330 Premià de Mar
http://www.premiademar.cat
e mail: info@premiademar.cat
NIF: P0817100A

Àrea d'Acció Social i Atenció a les Persones
Serveis Socials

Diputació Barcelona | https://bop.diba.cat | Pàg. 1-8 | CVE 2018013075 | Data 29-3-2018 | BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

ANUNCIO

Ayuntamiento de Premia de Mar

ANUNCIO por el que se hacen públicas las bases específicas reguladores de la concesión de subvenciones municipales para el año 2018 en el ámbito de la cooperación y solidaridad internacional.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de febrero de 2018, aprobó las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones municipales para el año 2018 en el ámbito de la cooperación y solidaridad internacional.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados habrán de presentar la solicitud i la documentación requerida mediante via electrónica en complimiento del artículo 14 de la Ley 39/2015. https://epremia.net/ovac.

Las bases específicas reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones la concesión de subvenciones municipales para el año 2018 en el ámbito de la cooperación y solidaridad internacional del Ayuntamiento de Premia de Mar se transcriben a continuación y pueden ser consultadas en la página web municipal **(**www.premiademar.cat) y en las carteleras de información municipal.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATÒRIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA EL AÑO 2018 EN EL CAMPO DE COOPERACION Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

Artículo 1. Objeto

El propósito de la convocatoria es la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a entidades que realicen actividades en el campo de la cooperación y solidaridad internacional para completar o suplir los servicios de competencia municipal en estas áreas, como explícita en estas bases.

Es sujeto a estos términos y condiciones que regulan la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Premià de Mar, dentro de los límites establecido en el presupuesto municipal en el ámbito de las ayudas de cooperación internacional durante el año 2018.

En este sentido puede ser objeto de subvención de proyectos de cooperación con países en el mundo en desarrollo o cualquier otra área de la asistencia social.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios

Podrán solicitar subvenciones, de acuerdo con estos términos y condiciones, todas aquellas entidades y asociaciones domiciliada en el municipio sin finalidad lucrativa, que se registran en el Registro Municipal de Entidades y no existe en ninguna de las circunstancias establecen en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general subvenciones.

Artículo 3 °. Solicitud y documentación

Interesados deberán presentar una solicitud y los documentos electrónicamente en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 39/2015 de la Ley 39/2015.

CPISR-1 C
Miquel Àngel
Méndez Gil

Ajuntament de
Premià de Mar

Pl. de l'Ajuntament, 1
Telèfon 93 741 74 00
Fax 93 741 74 25
08330 Premià de Mar
http://www.premiademar.cat
e mail: info@premiademar.cat
NIF: P0817100A

http://www.epremia.net/OVAC :

a) Presupuesto total y justificación de la actividad o programa a realizar por el cual se solicita la subvención.

b) La actividad de proyecto. Firmada y fechada y numerada páginas.

c) Ficha de terceros debidamente completada, si es necesario.

d) Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Si la documentación es incorrecta o incompleta reclamará a la entidad solicitante el complemento o la corrección necesaria en el plazo de diez días hábiles, y se le advertirá que la no complementación se entenderá como una retirada e implicará el archivo de la solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención dará lugar a la autorización del solicitante ya que el Ayuntamiento puede obtener directamente de las autoridades competentes la documentación acreditativa de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad Social, así como el control de las situaciones previstas en el artículo 13.

Artículo 4. Publicidad de las bases y la fecha límite de presentación de Solicitudes

Las normas que rigen este procedimiento de concesión se publicarán en los tablones de anuncios de información municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento (www.premiademar.cat). La convocatoria se publicará, además, en una publicación local o comarcal.

El plazo para presentar solicitudes de subvenciones será de 30 días hábiles contados a partir del día después de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 5. Cantidad máxima de las subvenciones y asignaciones presupuestarias

Las subvenciones se harán efectivas con cargo al importe de 12.000,00€ disponible en la aplicación 7009-23116-4800000. Cooperación. Becas municipales, del presupuesto del municipio de Premià de Mar del año 2018.

El municipio de Premià de Mar reserva el derecho de adjudicar la cantidad total o no de la cantidad establecida en función de la evaluación de las propuestas que se presenten al concurso, que se llevará a cabo conforme a los criterios establecidos en el artículo 7 de las presentes bases.

Artículo 6. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entidades públicas o privadas. Sin embargo, el importe de estas becas conjuntamente con los ingresos que se obtendrán y los recursos que se destinarán a la actividad no podrá exceder el coste total del proyecto.

Artículo 7. Criterios de evaluación

Criterios específicos para la evaluación de los proyectos de cooperación:

A. en relación con la entidad (hasta 39 puntos)	**Máximo de puntos**
A.1) evaluación del impacto en el municipio según la participación	

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 29-3-2018 | CVE 2018013075 | Pàg. 2-8 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Ajuntament de
Premià de Mar

Pl. de l'Ajuntament, 1
Telèfon 93 741 74 00
Fax 93 741 74 25
08330 Premià de Mar
http://www.premiademar.cat
e mail: info@premiademar.cat
NIF: P0817100A

en las actividades del Consejo de cooperación durante el año anterior: A.1.1.Si la participación en actividades ciudadanas es 2 o más actividades: 15 puntos A.1.2.Si la participación en actividades ciudadanas es 1 actividad: 6 puntos. A.1.3.Si no existe participación en actividades ciudadanas: 0 puntos	15
A. 2) Experiencia de la entidad en proyectos de desarrollo o cooperación: A.2.1. más de 10 años de experiencia: 4 puntos A.2.2. entre 5 y 10 años: 2 puntos A.2.3. entre 4 y 2 años: 1 punto A.2.4. menos de 2 años: 0 puntos	4
A.3) colaboración con otras entidades ciudadanas de Premià de Mar: A.3.1.Si colaboras con otras entidades: 5 puntos A.3.2.Si no hay ninguna colaboración: 0 puntos	5
A. 4) Participación activa en el Consejo Municipal de Cooperación durante el año anterior: A.4.1.Si participa en más del 75%: 15 puntos A.4.2.Si participa entre 50% y 74%: 7 puntos A. 4.3. entre 25% y 49%: 3 A. 4.4. menos del 24%: 0 puntos	15

B. en relación con el proyecto de cooperación y solidaridad con los países en desarrollo (hasta 37 puntos)	**Máximo de puntos**
B.1) Proyectos que tengan en cuenta la participación de los involucrados: B.1.1.Si los proyectos se definen y se ejecutan con una contraparte dedicada a la cooperación para el desarrollo: 5 puntos B.1.2.Si no hay ninguna participación de la contraparte en la cooperación para el desarrollo: 0 puntos B.1.3. Si la contraparte tiene al menos 3 años de experiencia en la ejecución de proyectos: 5 puntos B. 1.4. Si la contraparte no demuestra por lo menos 3 años de experiencia: 0 puntos B.1.5. Si la entidad solicitante y la contraparte han demostrado alta capacidad operativa de la ejecución y gestión administrativa: 5 puntos B.1.6. Si la entidad solicitante y la contraparte han demostrado poca capacidad operativa y administrativa, o todavía no han sido capaces de demostrar que: 0 puntos	15
B. 2) proyectos que inciden en los sectores más desfavorecidos de la población de la comunidad beneficiaria: niños, mujeres, discapacitadas, grupos tradicionalmente discriminaban y los refugiados: B.2.1.Si los proyectos pretenden transformar las estructuras que perpetúan la desigualdad entre hombres y mujeres: 10 puntos B.2.2.Si se trata de un colectivo desfavorecido: 5 puntos B.2.3.Si no se trata de un grupo que se describe: 0 puntos	10
B. 3) proyectos que respeten el entorno natural, la cultura de la comunidad beneficiaria y tengan carácter de permanencia y	6

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 29-3-2018 | CVE 2018013075 | Pàg. 3-8 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Ajuntament de
Premià de Mar

Pl. de l'Ajuntament, 1
Telèfon 93 741 74 00
Fax 93 741 74 25
08330 Premià de Mar
http://www.premiademar.cat
e mail: info@premiademar.cat
NIF: P0817100A

Àrea d'Acció Social i Atenció a les Persones
Serveis Socials

estabilidad	
B. 4) Proyectos orientados a la consecución de objetivos de desarrollo sostenible (ODS) a nivel local: B. 4.1. proyectos que promueven las siguientes: 6 puntos • Procesos para apoyar la economía y local en términos de mejora de la salud e higiene / o educación. • Procesos de participación ciudadana, influencia y transformación política y social en el nivel local y territorial. • Promover la defensa y garantía de los derechos humanos en el nivel local y territorial. B.4.2.si son proyectos tal como se describen: 0 puntos • Acciones de adopción y apadrinamiento. • ·Becas individuales de estudios y cursos de formación. • ·Brigadas o campos de solidaridad. • Actividades encaminadas a la recogida o compra de equipos y suministros del norte y el posterior transporte/envío de éstos a los países del sur, salvo situaciones debidamente justificadas, porque no haya disponibilidad de compras locales o regionales.	6

C. En relación con las campañas de sensibilización (hasta 12)	**Máximo de puntos**
C.1) Las que fomenten la participación ciudadana y la sensibilización de los ciudadanos de Premia de Mar mediante una mayor proyección pública de la campaña (actos en la calle, la participación de más grupos, etc.): C.1.1. Si se hacen dos o más campañas de sensibilización anual: 12 puntos C.1.2. Si se hace una campaña de sensibilización anual: 5 puntos C.1.3. Si no se hacen campañas de sensibilización : 0 puntos	

El importe de cada subvención individual dependerá de la puntuación obtenida para cada solicitud, de la suma de las puntuaciones otorgadas a todas las solicitudes valoradas y del crédito presupuestario máximo correspondiente a la convocatoria y se calcula mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$I = C (P/\Sigma p)$
En que:
Y: Importe que se concederá.
C: Importe máximo correspondiente a la convocatoria.
P: puntuación otorgada a la solicitud.
Σp: suma de las puntuaciones otorgadas a todas las solicitudes valoradas.

La subvención resultante para cada proyecto no podrá exceder el importe solicitado.
Una vez hecha la distribución y en caso de que la cantidad no haya sido aplicada en su totalidad a los interesados, esta cantidad se distribuirá entre todos los beneficiarios con arreglo a la puntuación inicialmente obtenida con el límite del importe solicitado.

En el caso de existir otra vez remanente, habrá una corrección final con arreglo al procedimiento establecido en el punto anterior, y así sucesivamente hasta repartir el importe total de la subvención concedida.

En el caso que solo se presente una entidad y solicite el total del importe de la subvención, con una puntuación inferior a la máxima, se le otorgará la totalidad del importe solicitado.

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 29-3-2018 | CVE 2018013075 | Pàg. 4-8 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Ajuntament de
Premià de Mar

Pl. de l'Ajuntament, 1
Telèfon 93 741 74 00
Fax 93 741 74 25
08330 Premià de Mar
http://www.premiademar.cat
e mail: info@premiademar.cat
NIF: P0817100A

A aquellas entidades que no alcancen el mínimo de 50 puntos, se le otorgará un máximo de 600 €. En caso de que sólo se presenté una entidad y no consiga los 50 puntos, el importe otorgado será igualmente de 600 €.

Artículo 8. Procedimiento

El procedimiento para la concesión de subvenciones es la concurrencia competitiva.

La propuesta de resolución del procedimiento se realizará con un informe emitido por un Comité técnico de evaluación, una vez estudiadas y evaluadas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los varemos de valoración indicados en el artículo en el artículo 7, compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta: Regidora de Acción Social i de Atención a las personas.

Secretaria: La del Consejo de Cooperación y Solidaridad internacional de Premià de Mar.

Vocales:

a) Dos técnicos: el Coordinador de la atención y Acción Social, un técnico del departamento de cooperación.

b) Participación ciudadana: 1 o 2 personas vinculadas a la Cooperación, y que no sean las entidades que han presentado solicitud de subvención en esta convocatoria.

c) El Interventor o miembro vocal delegado por él.

El órgano encargado de resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas es la Junta de Gobierno Local.

Dictará la resolución en un plazo máximo de tres meses, se entendiéndose como desestimadas las solicitudes presentadas si no hay ninguna resolución expresa en este período.

El Ayuntamiento hará publicidad de la relación de las subvenciones concedidas en la web oficial www.premiademar.cat) y en las carteleras municipales.

Artículo 9. Final de la administración

Conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas contra está resolución puede interponer recurso de reposición ante el órgano responsable para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones, en el plazo de un mes a contar desde el día después de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Barcelona en un plazo de dos meses, contados a partir del día después de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, los tribunales de lo contencioso administrativo.

Artículo 10. Aceptación de la subvención

En caso de concesión la aceptación será tácita si el beneficiario no manifiesta el contrario en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo de subvención.

El hecho de participar en la convocatoria con la presentación de una solicitud para la concesión de la ayuda constituye aceptación de estas bases.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 29-3-2018 | CVE 2018013075 | Pàg. 5-8 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Ajuntament de
Premià de Mar

Pl. de l'Ajuntament, 1
Telèfon 93 741 74 00
Fax 93 741 74 25
08330 Premià de Mar
http://www.premiademar.cat
e mail: info@premiademar.cat
NIF: P0817100A

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Aplicar estrictamente la subvención objeto de esta convocatoria.

- Presentar la documentación necesaria para solicitar la beca dentro del plazo establecido.

- Justificar documentalmente la aplicación de la subvención para la actividad solicitada.

- Facilitar la fiscalización del ayuntamiento de Premia de Mar sobre el cumplimiento de los fines para los que se otorga la concesión.

- Proporcionar información sobre la experiencia de la contraparte y la relación entre el solicitante y esta contraparte.

- Indicar en toda la documentación i propaganda escrita o gráfica del acto deben incluir la leyenda "con el apoyo de la Regidoría de Cooperación del Ayuntamiento de Premià de Mar", con el logotipo de acuerdo al tipo y modelo del diseño aprobado por el Ayuntamiento de Premià de Mar y será facilitado por la misma Regidoría de Cooperación.

- Comunicar al Ayuntamiento de Premià de Mar la obtención de subvenciones o ayudas para el mismo propósito, de cualquier otra administración o público nacional o internacional.

- Cumplir cualquier otra obligación que se derive de estas bases específicas o de la Ordenanza general Subvenciones.

- Los beneficiarios tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, en base a las disposiciones de la ley 19/2013, de 9 de diciembre en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deben conservarse por un período de no menos de 6 años, contados desde la finalización de la fecha límite de presentación de las justificaciones.

- Cumplir cualquier otra obligación que se derive de estas normas específicas, las reglas generales y otras disposiciones generales en vigor.

- En caso de que la asociación u entidad tenga personal retribuido a su cargo, deberá cumplir el con las disposiciones de la legislación laboral vigente.

Artículo 12. Plazo y forma de justificación

La justificación será 100% de la cantidad concedida.

El beneficiario tendrá que justificar su aplicación a la finalidad para la cual fue otorgada a través de la presentación, en un plazo máximo de tres meses desde el final de la actividad subvencionada o antes del 31 de marzo de 2019, y siempre dentro del plazo que estipula la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Premià de Mar, la siguiente documentación, siempre firmado y sellado por el Presidente:

a) Instancia específica de la justificación de la subvención. Esto será presentado vía telemática http://www.epremia.net/ovac .
b) Memoria detallada de la actividad concedida. Firmada, fechada y numerada las páginas.

c) Lista de facturas, recibos u otros documentos que justifiquen el importe subvencionado.

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 29-3-2018 | CVE 2018013075 | Pàg. 6-8 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Pl. de l'Ajuntament, 1
Telèfon 93 741 74 00
Fax 93 741 74 25
08330 Premià de Mar
http://www.premiademar.cat
e mail: info@premiademar.cat
NIF: P0817100A

e) Las facturas, recibos u otros documentos justificativos deben ser entre las fechas 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

e) No serán gastos subvencionables los gastos de desplazamientos, gasolina de las entidades solicitantes, ni de los acompañantes.

f) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica de la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento. En caso que la difusión se haya a través de los medios de comunicación audiovisual deberán indicarse en la memoria de la actividad la hora de emisión.

g) El certificar la/s) documento (s) del cambio de moneda.

El órgano encargado de la resolución de la justificación de las subvenciones será el alcalde.

Artículo 13. Corrección y enmienda de la justificación

Si la documentación de la justificación es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario corregir o completar en un plazo máximo de diez días hábiles.

Dado el caso que el beneficiario no pueda llegar a justificar debidamente la totalidad de la cuantía de la subvención concedida, el servició responsable tramitará de oficio la reducción de la cuantía de la subvención en la misma proporción que haya entre la cantidad que justificar y la cantidad que se ha justificado, a pesar de que el beneficiario puede hacer alegaciones.

Artículo 14. Pago

El pago de las subvenciones será por adelantado a su justificación.

En ningún caso podrán realizar pagos anticipados a los beneficiarios:

- Cuando han solicitado la declaración de concurso voluntario.
- Han sido declarados insolventes en cualquier procedimiento.
- Encontrarse declarado en concurso, a menos que haya adquirido la eficacia de un acuerdo.
- Estar sujeto a intervención judicial o que se haya inhabilitado conforme a la ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin haber concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Artículo 15. Sistema de garantía de pago

Los beneficiarios estarán exentos de la presentación de garantías de pago de la subvención, por su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios.

Artículo 16. Reembolso de la subvención

Incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas bases, así como la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa, conlleva la revocación y reintegro de la subvención concedida.

DISPOSICIÓN FINAL

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 29-3-2018 | CVE 2018013075 | Pàg. 7-8 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Ajuntament de
Premià de Mar

Pl. de l'Ajuntament, 1
Telèfon 93 741 74 00
Fax 93 741 74 25
08330 Premià de Mar
http://www.premiademar.cat
e mail: info@premiademar.cat
NIF: P0817100A

Àrea d'Acció Social i Atenció a les Persones
Serveis Socials

Todo lo no previsto en estas bases específicas se aplicará el Reglamento General regulador de las ubvenciones Municipales, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada ley.

Premia de Mar, 20 de marzo de 2018

Miquel Méndez Gil

L'alcalde

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 29-3-2018 | CVE 2018013075 | Pàg. 8-8 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona